CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. AMG-CD-130-2025

FECHA	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** Representante Legal
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA** NIT: 820.003.756-8 **R/L PABLO ANTONIO DIAZ ROA** CEDULA NO. 7.332.677 EXPEDIDA EN GARAGOA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($25.406.951,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y OCHO (38) DÍAS a partir del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA,** con NIT: 820.003.756-8; Representada Legalmente por el señor **PABLO ANTONIO DIAZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.332.677, expedida en Garagoa (Boyacá), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Oficina Asesora de Planeación: **1)** Que el Municipio de Garagoa tiene como misión *promover su desarrollo integral, garantizar los derechos humanos y fortalecer la democracia, a través de programas y proyectos que beneficien a la población del municipio, con especial énfasis en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a las entidades territoriales…* **2)** Que el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 establece: *"…la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, en especial los municipios o quien haga sus veces…"* **3)** Que así mismo el artículo 2° *ibídem señala que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un* ***servicio público esencial*** *a cargo del Estado…" y "…que Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".* **4)** Que el inciso 3 y 4° del artículo 3 establece "*Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios"* **5)** Que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos

voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual los recursos de la sobretasa Bomberil deben destinarse para financiar la actividad Bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica. **6)** Que la Administración Municipal ha advertido que la labor de apoyo que presta el cuerpo voluntario de bomberos, es de suma importancia ya que los organismos de control han venido advirtiendo la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para prestar el servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios y asegurar su continuidad y calidad. **7)** Que la Procuraduría General de la Nación, como organismo de control ha venido reiterando la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para esta actividad y asegurar su continuidad y calidad, como lo dispone la Ley 1575 de 2012. **8)** Que con base en lo anterior el Municipio de Garagoa requiere garantizar la gestión del riesgo de desastres para prevenir, reducir y controlar las causas y efectos de los desastres naturales (como inundaciones o terremotos), atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se requiere de la suscripción de un contrato con el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Garagoa para que apoye cada una de las actividades previstas sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **9)** Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "**GARAGOA 2024 – 2027**", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 015 de fecha 31 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Garagoa 2024-2027 y se dictan otras disposiciones, se considera prioritario apoyar a bomberos voluntarios y fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Por eso dentro del plan de desarrollo se consideró:

Línea Estratégica:	**GARAGOA AMBIENTAL Y SOSTENIBLE**
Objetivo Estratégico:	Reducir el riesgo de desastres y atender emergencias
Programa:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)
Producto:	Cuatro (04) Estrategias y/o programas en conocimiento y prevención del riesgo, realizadas.
Indicador de producto:	Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo
Meta de cuatrienio:	1

10) Que la Administración Municipal de Garagoa requiere contar con el apoyo del cuerpo de bomberos con el fin de reducir el riesgo a toda la comunidad Garagoense, y de igual forma ser pioneros en el proceso social de sensibilización orientado a las medidas y acciones permanentes para el conocimiento, atención del riesgo y manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas. **11)** Que Garagoa es un Municipio con una nutrida agenda cultural y turística donde frecuentemente se concentra un gran número de personas, por lo que se requiere del continuo apoyo del cuerpo de bomberos para que estén presentes en cada actividad y contribuyan con la atención directa y puntual frente a casos que representen riesgos para la población. **12)** Que en el Municipio de Garagoa existe un solo cuerpo de bomberos voluntario, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del municipio, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales ni voluntarios, legalmente constituidos para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción. **13)** Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 corresponde al municipio "…1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley", incluido el denominado legalmente como servicio público esencial de la prevención y atención de incendios, el cual debe prestarse bien a través del cuerpo oficial de bomberos o de contratos celebrados con los cuerpos de bomberos voluntarios, que legalmente habilitó la citada ley 1575 en el arriba transcrito inciso 4° de su artículo 3°, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en las leyes 80, 1150, 1551 y1575 y en particular lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. **14)** Que es deber de la

Administración Municipal asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a los habitantes de Garagoa (Boyacá), adoptando la planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación de los mismos. **15)** Que, en el Estatuto de Rentas del Municipio de Garagoa, Acuerdo No. 047 del 14 de diciembre de 2020 se establece la destinación de los dineros recaudados con relación a la sobretasa Bomberil en el Municipio, según lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes vigentes. **16)** Que la distribución de los recursos señalados en el citado Acuerdo Municipal, los realizará la Administración Municipal, de acuerdo a las necesidades del cuerpo de bomberos voluntarios. **17)** Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012. **18)** Que en el municipio de Garagoa, se creó el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, el cual cuenta con reconocimiento de personería jurídica emitida por la Resolución No. 120 de 23 de Diciembre del 2021 expedida por la Gobernación de Boyacá, que define su naturaleza Jurídica y su capacidad en el desarrollo de actividades que permiten desarrollar los fines que se pretenden durante el desarrollo de las actividades, de manera permanente con sus equipos y atienden las necesidades de esta población ya sea por ocasión de accidentes o por razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren de inmediato el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa. **19)** Que el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, tiene su domicilio en el municipio de Garagoa (Calle 14 No. 9 – 30), por lo que es viable la suscripción de contrato con este organismo. **20)** Que como lo señala la Ley 1523 de 2012 "los alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción", motivo por el cual, la entidad atendiendo lo manifestado, requiere garantizar la atención de las emergencias que se presenten en el Municipio. **21)** Que en virtud del mismo principio de responsabilidad compartida y por la naturaleza sin ánimo de lucro de los Bomberos voluntarios, la organización cívica, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, para todos los efectos del presente documento, más allá de las obligaciones contractuales o convencionales, es un Cooperante privado, que aportará toda su capacidad administrativa y organizacional, tendiente el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley 1575 de 2012. **22)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuito persona*. **23)** Que así mismo, La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio. **24)** Que es importante dar continuidad a la prestación de servicios para la atención y prevención de desastres, gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en el municipio de Garagoa en cumplimiento a la ley 1575 de 2012, considerando que se cuenta con los recursos que permiten dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Administración Municipal. **25)** Que, en atención a las consideraciones anteriores, es viable la contratación de la prestación de servicio con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA,** entidad sin ánimo de lucro quien cuenta con la idoneidad, experiencia y exclusividad dentro de la jurisdicción. **26)** Que por todo lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre el Municipio de Garagoa, entidad territorial de naturaleza pública y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa, persona jurídica de orden privado sin ánimo de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

lucro, se suscriba un contrato de prestación de servicios para el cumplimiento de planes, programas y actividades de interés público cuyo objeto será: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA y se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($25.406.951,00) M/CTE **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.4503004.4562.2.3.2.02.02.008.456 2.1.2.3.1.14	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES – FUENTE: 1.2.3.1.14- SOBRETASA BOMBERIL	$ 7.000.000
2.3.4503004.4562.2.3.2.02.02.008.456 2.1.2.1.0.00	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES – FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 10.000.000
2.3.4503029.4561.2.3.2.02.02.008.456 1.1.2.1.0.00	DOCUMENTOS METEROLOGICOS – FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – BOMBEROS 3% PREDIAL	$ 3.269.154
2.3.4503004.4564.2.3.2.02.02.008.456 2.1.2.3.1.14	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES – FUENTE: 1.2.3.1.14	$ 5.137.797
TOTAL		$ 25.406.951

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000625 de fecha 14 de noviembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de TREINTA Y OCHO (38) DÍAS, contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El cuerpo de bomberos desarrollara las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1. Prestación en la atención, mitigación y reducción de eventos relacionados con incendios, explosiones y calamidades conexas frente a cualquier evento catastrófico de distinto tipo en el municipio de Garagoa.
2. Apoyar en la recopilación de la información de los sitios, hora, evento, situación de una emergencia.
3. Hacer parte integral del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio brindando acompañamiento, apoyo y asesoría en temas de atención y prevención de riesgos y desastres.
4. Apoyar a la Administración Municipal y al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en la tala o poda de árboles, cuando estén en peligro de caer o cuando ya se han caído. Como los que estén generando algún tipo de riesgo dentro de la jurisdicción del municipio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

5. Realizar capacitaciones durante la vigencia del presente convenio a la comunidad (Juntas de Acción Comunal – Administración Municipal-Comunidad en general) y/o establecimientos de comercio, con la respectiva certificación, relacionada a uso de pólvora según la ley colombiana con enfoque en la prevención de riesgos y el manejo responsable.
6. Apoyo, acompañamiento y asistencia en cada uno de los eventos y la agenda programada para el aguinaldo garagoense.
7. Apoyo, asistencia en las jornadas de carácter cultural y deportivo agendados para el mes de diciembre.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el primer día hábil de cada mes plan de trabajo y programación de actividades a desarrollar durante el mes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
3. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
4. Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
8. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa.
10. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
14. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

15. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
16. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
17. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal.
18. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2.** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del contrato a través de la Oficina Asesora de Planeación, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **b.** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co **CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será la ciudad Garagoa, pero las obligaciones del contrato tendrán alcance Nacional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del Municipio de Garagoa Póliza de cumplimiento Entidad Estatal que contenga los siguientes amparos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución y 6 meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
Calidad del bien y/o servicio	Por el plazo de ejecución y 6 meses más	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Vigencia igual al plazo y tres (3) años más	Por el 10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	(200.SMMLV)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir

las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA**
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO bomberosgaragoa@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 14 No. 9 - 30 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3118489540

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025),

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA
R/L PABLO ANTONIO DIAZ ROA
Contratista

Elaboro
Johana Rodríguez Huertas
Profesional Especializado

Reviso y Aprobó
Luis Carlos Sierra Rincón
Secretario de Despacho
Secretaria de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa